



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-00-1-3-1-10-010-2023-00191-00. Divorcio NHORA VALENCIA vs JAIR CORTES PEREA

SECRETARIA: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda con escrito de subsanación. Sírvasse Proveer.

Cali, 17 mayo de 2023

Auxiliar Judicial,

L. P. C.

Auto No. 1033

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la anterior demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico, promovida a través de apoderada Judicial por la señora NHORA VALENCIA, contra del señor JAIR CORTES PEREZ, una vez subsanada, reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP, por lo que será admitida.

Como quiera que la parte actora manifiesta que desconoce el paradero del señor JAIR CORTES PEREZ, se oficiará a las siguientes entidades: ADRES, DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, operadores de telefonía celular (Claro, Tigo, Movistar, Uff, Virgin, Avantel, Éxito), con el fin de que alleguen información relativa al lugar de residencia o domicilio del mismo.

Así mismo, se oficiará a la Dirección Nacional de Inteligencia, para que certifique del señor JAIR CORTES PEREZ, reporta movimientos migratorios, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, con el fin de determinar si registra ingreso a un centro carcelario del



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-00-1-3-1-10-010-2023-00191-00. Divorcio NHORA VALENCIA vs JAIR CORTES PEREA

país, a consecuencia de una investigación y/o sanción, consistente en pena privativa de la libertad.

Por otra parte, se requerirá a la parte actora para que explore en las redes sociales Facebook, Instagram, Twitter y las demás existentes, con el fin de agotar la búsqueda de información del demandado que conduzca a su ubicación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda de Cesación de efectos civiles de matrimonio católico, promovida a través de apoderada Judicial por la señora NHORA VALENCIA, contra del señor JAIR CORTES PEREZ.

SEGUNDO. Oficiar al ADRES, DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, operadores de telefonía celular (Claro, Tigo, Movistar, Uff, Virgin, Avantel), con el fin de que alleguen información relativa al lugar de residencia o domicilio del señor JAIR CORTES PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.497.186 de Buenaventura.

TERCERO. Oficiar a Migración Colombia, para que certifique si el señor JAIR CORTES PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.497.186 de Buenaventura, reporta movimientos migratorios, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, con el fin de determinar si registra ingreso a un centro carcelario del país, a



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76-00-1-3-1-10-010-2023-00191-00. Divorcio NHORA VALENCIA vs JAIR CORTES PEREA

consecuencia de una investigación y/o sanción, consistente en pena privativa de la libertad.

CUARTO. Requerir a la parte actora para que explore en las redes sociales Facebook, Instagram, twitter y las demás existentes, con el fin de agotar la búsqueda de información del demandado que conduzca a su ubicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f87204e1110c60f3f8052effba49093b4b70a7fc3a4408c0472fd5573789a5b0**

Documento generado en 16/05/2023 08:58:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>